



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la Pre-Asociación de Productores y Comercializadores de Aguacate "**ASOAGUACATE**", domiciliada en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura;

QUE el Director Técnico de Área de Imbabura, con fecha 12 de abril del 2005, emitió informe favorable;

QUE el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 558 SFA/DOA/MAG, de 24 de mayo del 2005, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director Técnico de la DIPA, con memorando No. 598 SFA/DIPA/MAG, de 31 de mayo del 2005, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Productores y Comercializadores de Aguacate "**ASOAGUACATE**", domiciliada en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, al tenor del siguiente texto:

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE AGUACATE "ASOAGUACATE"

CAPITULO I



NATURALEZA DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1.- Constituyese en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, República del Ecuador, la Asociación de Productores y Comercializadores de Aguacate que en adelante se denominará Asoaguacate, como una institución de asistencia y beneficio social, para promocionar y cooperar con el sector productor, agroexportador e industrial de productos no tradicionales del Ecuador.

Art. 2.- Asoaguacate es una persona jurídica autónoma, de derecho privado, sin fines de lucro, con patrimonio y administración autónoma de acuerdo a lo dispuesto en el Título XXIX del Libro I del Código Civil en vigencia y, por lo tanto, goza de todos los privilegios que le confieren las leyes y más normas nacionales.

Art. 3.- El domicilio legal de Asoaguacate será la ciudad de Ibarra, donde residirá de manera permanente su establecimiento principal, pudiendo accionar en todo el ámbito nacional.

Art. 4.- El plazo de duración de Asoaguacate será indefinido a partir de la fecha de aprobación del presente Estatuto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. El mismo podrá extinguirse por resolución de la Asamblea General, de conformidad con el presente Estatuto y demás normas legales vigentes.

Art. 5.- Asoaguacate no realizará actividades políticas partidistas, laborales, religiosas ni raciales. Consecuentemente le está prohibido promocionar o auspiciar directa o indirectamente este tipo de actividades.

Art. 6.- El objetivo fundamental de Asoaguacate es ayudar al sector productor, agro exportador e industrial de productos no tradicionales en lo concerniente al más eficiente y racional aprovechamiento de los recursos naturales, para alcanzar mayor producción y rentabilidad, fortaleciendo la investigación, extensión y educación, así como obtener financiamiento para impulsar el desarrollo del sector agrícola ecuatoriano. Para lograr este objetivo y los otros que pudiera adoptar la Asociación en el futuro, Asoaguacate cumplirá los siguientes objetivos:

- a) Generar alternativas tecnológicas apropiadas a las condiciones agrícolas del país, orientadas a incrementar la producción, productividad y conservación de los recursos naturales, suelo y agua;
- b) Validar y difundir las tecnologías generadas;
- c) Estructurar y mantener el inventario tecnológico;



- d) Identificar y definir las prioridades de investigación en aguacate, para propender al desarrollo agrícola del país;
- e) Estructurar los programas de investigación que corresponden a estos lineamientos;
- f) Realizar convenios, alianzas estratégicas e intercambios científicos con instituciones nacionales e internacionales, públicas y/o privadas y Universidades;
- g) Conseguir cooperación financiera, aportes y donaciones para los programas específicos de instituciones coincidentes con los objetivos de Asoaguacate;
- h) Gestionar y conseguir préstamos de organismos e instituciones internacionales que permitan brindar crédito y asesoría financiera, legal, técnica y social al sector productor, agro exportador e industrial de aguacates;
- i) Gestionar inversiones privadas y/o públicas que beneficien al gremio aguacatero tales como infraestructura de riego, de selección, empaque, enfriamiento y mercadeo del aguacate;
- j) Propender a la estructuración de un sistema de servicios agroindustriales, en las siguientes áreas compatibles con esta actividad:
 - I. Capacitación para técnicos, productores, estudiantes y profesores por su propio esfuerzo a través de convenios con instituciones e implementar un programa de transmisión de tecnología.
 - II. Establecimiento de laboratorios para atender los requerimientos del sector agrícola (suelos, fitopatologías, hematología).
 - III. Establecer sellos de calidad para los productos de exportación auspiciados por Asoaguacate.
 - IV. Establecer marcas registradas para Asoaguacate y para los productos y programas auspiciados por la misma.
 - V. Hacer convenios o contratar proyectos de investigación con entidades nacionales o extranjeras.
 - VI. Producción y entrega de materiales genéticos mejorados.
 - VII. Producción y difusión de publicaciones científicas y técnicas.
 - VIII. Organizar un banco de datos agrícolas, eco-ambientales, climáticos y legales para servir con información al sector agrícola.
 - IX. Generar programas de crédito y proyectos con financiamiento y asistencia técnica al agricultor.
 - X. Realizar actividades que tiendan a la promoción y consumo del aguacate en el país y realizar la apertura de nuevos mercados.
 - XI. Las demás propias de los fines de Asoaguacate, para lo cual colaborará con las instituciones públicas y privadas.



Art. 7.- Como medio de cumplimiento de sus fines podrá celebrar todo acto o contrato permitido por la Ley y relacionado con los objetivos antes indicados y otros adoptados en el futuro por Asoaguacate.

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS

Art. 8.- Asoaguacate está integrada por miembros fundadores, activos y honoríficos.

Art. 9.- Son socios fundadores aquellas personas naturales o jurídicas que participaren en la organización y constitución de la Asociación Asoaguacate, firmando el Acta Constitutiva, cooperando a mantener las actividades de esta y colaborando para conseguir los fines de Asoaguacate;

Art. 10.- Son socios activos las personas naturales y jurídicas que participan en las actividades de Asoaguacate y son aceptadas como tales por la Asamblea General.

Para ser socios activos se requiere ser productor de aguacates o tener actividades en la cadena de valor de aguacates y presentar una solicitud escrita en formularios de la Asociación, la misma que será analizada por el Directorio con un informe previo del presidente y aceptada en la Asamblea General.

Art. 11.- Son socios honoríficos todas aquellas personas naturales, jurídicas o gubernamentales que han prestado o prestan una valiosa cooperación a Asoaguacate, tal calidad se concederá mediante resolución adoptada por el Directorio en forma unánime, a propuesta del Presidente o de un socio. Estos socios tendrán voz pero no voto en la Asamblea general y más órganos administrativos de Asoaguacate.

Art. 12.- La calidad de miembro se pierde por:

- a) Por renuncia voluntaria, formalmente aceptada por el Directorio, debiendo para este efecto acompañar el certificado del Tesorero de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones, caso contrario será llamado la atención por el Presidente para que los cumpla en un plazo determinado;
- b) Por exclusión resuelta por el Directorio con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, Para la exclusión de un miembro se requiere que éste hubiere incurrido en uno de los actos mencionados en el artículo 15;



- c) Por haberse dictado en su contra sentencia judicial ejecutoriada, condenatoria de actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, a juicio de la mayoría absoluta del Directorio;
- d) Por pérdida de los derechos de ciudadanía; y,
- e) Por fallecimiento

Artículo 13.- Son derechos de los socios:

- a) Participar en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegido para cualquiera de las dignidades de Asoaguacate, conforme a este Estatuto;
- c) Tomar parte en las actividades de Asoaguacate,
- d) Hacer valer sus derechos cuando lo creyeren conculcados en forma oral o por escrito y tener respuesta a su reclamo;
- e) Presentar proyectos, programas y actividades ante el directorio y la Asamblea general de Asoaguacate, siempre que estén de acuerdo con los principios y finalidades de la entidad; y
- f) Asistir como delegado o representante de Asoaguacate cuando fuere designado por el Directorio.

Art. 14.- Obligaciones de los miembros:

- a) Desempeñar los cargos para los cuales fueron elegidos, así como todas las actividades que la función le encargue;
- b) Concurrir a las Asambleas Generales;
- c) Formar parte de las comisiones y grupos de trabajo;
- d) Colaborar con los programas que llevare adelante Asoaguacate;
- e) Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por el Directorio;
- f) Rendir cuentas de todos los valores que por su intermedio han ingresado o han egresado y que le pertenecen a Asoaguacate; y
- g) Cumplir con el presente Estatuto y el Reglamento Interno;

Art. 15.- El Directorio, luego de un estudio detallado, podrá disponer de la pérdida de la calidad de un miembro de Asoaguacate, cuando estos lesionen gravemente los intereses de la misma, contravengan el orden jurídico establecido y a los elementales principios morales que rigen la convivencia en la comunidad. Además, será motivo de expulsión de un miembro:

- a) Actuar contra las finalidades y objetivos de Asoaguacate;
- b) Cometer graves faltas a criterio del Directorio;
- c) Faltar sistemáticamente o injustificadamente a tres sesiones de la Asamblea y de otros organismos de Asoaguacate; y,
- d) No estar al día con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias con más de 90 días de atraso.

CAPITULO III



DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Asoaguacate contará para su organización y funcionamiento con los siguientes organismos administrativos:

- a) Asamblea General;
- b) Directorio; y,
- c) Comisiones Especiales

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17.- La Asamblea General.- Constituye el máximo organismo de Asoaguacate, se integra con todos los socios activos y fundadores que gocen de voz y voto; y se reunirán obligatoriamente dos veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque el Directorio mediante resolución firmada por la mitad más uno de los socios o ha pedido del 20% de sus socios.

Art. 18.- La convocatoria a la Asamblea General ordinaria será enviada al socio por lo menos con 36 horas de anticipación e indicando los puntos a tratarse.

Art. 19.- La convocatoria a las Asambleas extraordinarias serán por el Presidente y / o por pedido o solicitud de por lo menos el 30% de sus socios previa convocatoria de por lo menos de 48 horas de anticipación.

Art. 20.- La asamblea está constituida por todos los socios, quienes tienen voz y voto en las deliberaciones. Sin embargo podrán concurrir personalmente o un representante particular mediante autorización escrita.

Art. 21.- En la Asamblea General su representante tiene derecho a voz más no al voto.

Art. 22.- La Asamblea General sesionara en la sede que hubiesen determinado sin perjuicio de los cuales podrán reunirse ocasionalmente donde lo señale el presidente del Directorio.

Art. 23.- A más de lo señalado en el Art. 23 del presente estatuto, la Asamblea General podrá reunirse en cualquier lugar de la jurisdicción a la que pertenece la Asociación, a petición de la mitad más uno de los socios. Las convocatorias las realizara el presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación; señalando los temas a tratarse.

Art. 24.- En la Asamblea General extraordinaria de socios se tratarán exclusivamente los asuntos para los cuales fueron convocados , salvo el



caso excepcional de algún asunto que a criterio del Directorio le considere importante.

Art. 25.- El quórum de sesiones; El quórum para la instalación de la Asamblea General y del Directorio se instalara con la asistencia o participación de la mitad más un de sus integrantes. Sus resoluciones se tomaran por mayoría de votos. Esta será en la primera convocatoria.

Art. 26.- Al tratarse de la segunda convocatoria de una misma Asamblea ordinaria y / o extraordinaria se retrasará una hora y luego podrán sesionar, con el número de asistentes y en el acta deberá constar las circunstancias y las resoluciones o decisiones tomadas son validos para todos.

Art. 27.- Deberes y Atribuciones de la Asamblea General.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, de entre sus miembros, los Directores que conformarán el Directorio de Asoaguacate, que representarán en partes iguales al sector productor, exportador e industrial, de acuerdo al Reglamento de Elecciones;
- b) Velar porque Asoaguacate cumpla con sus finalidades y objetivos establecidos en el Estatuto;
- c) Interpretar el Estatuto en forma obligatoria para todos los socios y los órganos administrativos;
- d) Aprobar los Reglamentos Interno y de trabajo de la Asociación preparado por el Directorio y el Asesor Jurídico;
- e) Reformar el Estatuto en dos sesiones efectuadas en distintos días y convocadas para el efecto con no menos de 72 horas de diferencia entre una y otra;
- f) Aprobar el nombramiento de los Auditores Externos de la Asociación y fijar sus honorarios;
- g) Aprobar los estados financieros anuales auditados, el plan de negocios y presupuesto para el siguiente año;
- h) Fijar los viáticos de los Directores para sus sesiones, comisiones y demás trabajos del Directorio;
- i) Conocer y resolver las apelaciones de las decisiones del Directorio
- j) Decidir sobre la disolución de Asoaguacate;
- k) Resolver sobre la apertura de nuevas oficinas en los diferentes lugares del país;
- l) Autorizar al Directorio realizar actos o celebrar contratos cuando la autonomía de las obligaciones que de ello se deriva, exceda los \$US.5,000;
- m) Ratificar el nombramiento del Director, el cual será seleccionado y nombrado por el Directorio;



- n) Establecer y fijar las primeras cuotas de la Asociación y luego ratificar o rechazar las cuotas extraordinarias que hubiere establecido el Directorio desde la última Asamblea General; y,
- o) Ejercer todas las actividades que no estén específicamente expresadas en el Estatuto y que sean necesarias para la correcta actividad de Asoaguacate y que no estuvieran expresamente a otro organismo, o que le sean trasladadas a su resolución por el Directorio.

DEL DIRECTORIO

Art. 28.- El Directorio de la Asociación estará integrado por; **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, ASESOR JURÍDICO Y VOCALES** . Los mismos que durarán DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES pudiendo ser reelegidos su representación la ejercerán hasta cuando fueren legalmente remplazado.

Art. 29.- El desempeño del Directorio y de las comisiones especiales, su cargo es honoríficos, por lo mismo, no serán remuneradas, sin embargo percibirán de viáticos por comisiones a gestionar para el beneficio de la Asociación.

Art. 30.- El Directorio sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente, cuando el caso o circunstancias lo amerite o necesidades que así lo exige, previa la convocatoria escrita por el secretario, por disposición del presidente o a pedido de cinco de los miembros con 24 horas de anticipación.

Art. 31.- Para las sesiones del Directorio, se necesita la concurrencia de la mitad mas uno de sus integrantes o miembros;

Art. 32.- Son miembros del Directorio, los dirigentes legalmente con nombramiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 33.- En caso de ausencia definitiva, la Asamblea General podrá asignar a su reemplazo en alguno de los integrantes del Directorio, este cargo es honorífico sin embargo podrán recibir remuneración económica por comisiones.



Art. 34.- Los miembros del Directorio pueden ser removidos de sus cargos en forma total o parcial, solamente por resolución de la Asamblea General.

Art. 35.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Formular y aprobar el proyecto del reglamento interno de la Asociación y someter a la consideración de la Asamblea General;
- b) Orientar las actividades y organizar la Administración de la Asociación para procurar por todos los medios el logro de sus fines;
- c) Orientar y súper vigilar el movimiento económico y administrativo de la Asociación;
- d) Considerar las solicitudes de ingreso así como las renunciaciones que fueren presentados y llevadas a resolución de la Asamblea General sean aceptados como tal;
- e) Imponer multas y otras sanciones contempladas en el Estatuto y el reglamento interno pertinente, que no sean la exclusión, expulsión y suspensión temporal;
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el reglamento interno y las resoluciones que emanen en la Asamblea General de socios;
- g) Someter al final del periodo el informe de labores a consideración y aprobación de la Asamblea General;
- h) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación, cuya pro forma será elaborada por el Presidente del Directorio;
- i) Informar a través de su presidente, presentar los informes tanto económico como informes de las actividades que fueran necesarios y, que tengan relación sobre la marcha de la Asociación; en la Asamblea General, cada semestre; y,
- j) Elaborar la agenda a tratarse en la Asamblea General y convocar a sesión por el intermedio del presidente y las demás que consten en el presente Estatuto.

DEL PRESIDENTE

Art. 36.- El Presidente del Directorio, es el Presidente nato de Asoaguacate, será designado por el Directorio para un período de tres años y podrá ser reelegido mientras permanece como miembro del Directorio.

Al Presidente lo sustituirá el Vicepresidente o en su defecto el vocal a quién le correspondiere conforme al orden de su nombramiento.

Art. 37.- Corresponde al Presidente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de Asoaguacate



- b) Presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea general, y suscribir las actas correspondientes
- c) Realizar las convocatorias para la Asamblea general y reunión del Directorio,
- d) Presentar anualmente a la Asamblea general, el informe de actividades y el reporte financiero previamente aprobado por el Directorio y auditado por el auditor externo nombrado por la Asamblea General
- e) Velar por el patrimonio de Asoaguacate de acuerdo al reglamento respectivo
- f) Comunicar a los miembros de Asoaguacate las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio y asegurar su ejecución
- g) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, previa autorización del Directorio
- h) Vigilar la marcha de Asoaguacate e informar oportunamente al Directorio sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario
- i) Celebrar los contratos o convenios en los que Asoaguacate participe. Cuando estos contratos o convenios deben ser reglamentariamente aprobados por el Directorio o por otro organismo que este designare, el Presidente exhibirá o protocolizará, según el caso, copias certificadas del acta de la sesión en la cual se haya aprobado el contrato o convenio.
- j) Autorizar los créditos y/o inversiones previamente fijados por el Directorio y contenidos en el Plan Anual de Negocios y presupuesto Anual aprobados por la Asamblea Semestral.
- k) Informar al Directorio acerca de irregularidades en la conducta y desempeño del Director y si fuere el caso de los empleados
- l) Asistir obligatoriamente a todas las sesiones de la Asamblea General y del Directorio
- m) Delegar parcialmente las funciones que por un índole le fueren delegables previa aprobación del Directorio
- n) Presentar anualmente ante la Dirección Nacional Agropecuaria un informe sobre las actividades y proyectos que desarrolla Asoaguacate
- o) En general velar por el correcto desarrollo y administración de la Asociación. Dando cuenta de todos sus actos; y
- p) Las demás que le señalare el Directorio y la Asamblea General

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 38.- El Vicepresidente, será designado en igual forma que el Presidente y para igual período, tendrá las atribuciones, deberes, prohibiciones e impedimentos que le señale la Asamblea General, el Directorio o el Presidente de Asoaguacate, para cuyo efecto deberá



informar al Directorio de manera resumida y por escrito sobre su gestión.

DEL SECRETARIO

Art. 39.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea y del Directorio y certificar sus actuaciones;
- b) Remitir con la oportunidad debida y bajo su responsabilidad, las convocatorias a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
- c) Llevar el libros de Actas, el archivo de comunicaciones, documentaciones y la correspondencia del Directorio de Asoaguacate (Corresponde al Director llevar los archivos de su gestión). Las actas serán suscritas y certificadas, en forma original y auténtica, con la firma del presidente y del secretario;
- d) Recopilar y conservar debidamente organizados los instrumentos legales que regulen este tipo de personas jurídicas y asegurar que los informes requeridos por la Ley se sometan a las autoridades competentes a tiempo,
- e) Velará por el mantenimiento y conservación de los documentos de Asoaguacate y suscribirá con el Presidente las actas correspondientes;
- f) Conservar y usar con aprobación del Directorio el Sello oficial de la Asociación; y,
- g) Todas las demás gestiones que aseguren el óptimo desenvolvimiento del Directorio de Asoaguacate y las que fueren encomendadas por Asoaguacate y el directorio

DEL TESORERO

Art. 40.- Deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Asegurar que libros de contabilidad y un sistema contable que refleja todas las sumas de dinero recibido y gastado por la Asociación y los activos y pasivos de la Asociación y los datos necesarios para explicar la naturaleza, fechas, montos, tipo de gasto, inversión, venta e ingreso por concepto de servicios ofrecido, con las aprobaciones adecuadas, son llevados por la Asociación y que estos libros y sistema cumple las condiciones estipuladas por la ley;
- b) Asegurar que los libros y demás datos contables se lleva en las oficinas de la Asociación y que estos están abiertos para inspección por los miembros del Directorio;
- c) Asegurar que una copia de los Estados Financieros (incluyendo copia de todos los documentos requeridos por la ley que se anexa a los Estados Financieros) anuales que se va a presentar a la Asamblea general Semestral y una copia del informe de los auditores externos



- serán enviados a todos los miembros de la Asociación dentro de dos semanas calendario antes de la Asamblea General;
- d)** Recibir del Director, aprobar y someter los estados financieros mensuales de la Asociación al Directorio para su estudio y aprobación;
 - e)** Asegurar que haya un plan de negocios y presupuesto anual preparado por el Director y trabajar muy de cerca con el Director en su preparación;
 - f)** Autorizar la apertura y la firma(s) necesarias en las cuentas bancarias que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación después de que estos hayan sido aprobados por el Directorio;
 - g)** Suscribir con el Director los cheques que se paguen para el buen funcionamiento de la Asociación;
 - h)** Establecer los controles internos y seguridades de los dineros y bienes recibidos de la Asociación y asegurar que estos se implementen;
 - i)** Asegurar que los gastos-egresos de Asoaguacate sean de acuerdo al presupuesto anual aprobado por el Directorio;
 - j)** Supervisar los procesos contables;
 - k)** Asegurar que el registro de los Activos y Patrimonio de Asoaguacate están mantenidos al día siempre; y,
 - l)** Podrá solicitar recaudadores o ayudantes que estime necesarios con autorización del Directorio y bajo su responsabilidad.

DEL ASESOR JURIDICO

Art. 41.- El Síndico será nombrado por el Directorio y deberá poseer título de Abogado legalmente reconocido con conocimientos y experiencia profesional representando asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de 5 años por lo menos. Sus atribuciones son:

- a)** Concurrir a las sesiones de los diversos organismos de Asoaguacate y obligatoriamente a la Asamblea General, debiendo actuar como prosecretario de Asoaguacate y Secretario de las diferentes comisiones
- b)** Absolver las consultas jurídicas que le hiciere la Asamblea general y el Directorio
- c)** Intervenir como Abogado patrocinador en los asuntos judiciales de Asoaguacate;
- d)** Redactar, revisar y supervisar los actos o contratos que realice Asoaguacate, incluyendo contratos de trabajo, que requieren informe legal previo; y,
- e)** Las demás establecidas en el estatuto, el reglamento y aquellos que le asigne el Presidente, el Directorio o la Asamblea General.



DE LOS VOCALES

Art. 42.- Son Atribuciones y Deberes de los Vocales:

- a) promover el desarrollo de las distintas actividades de Asoaguacate, colaborando con ellas y presidiendo las comisiones que se le encarguen integrándola si fuere designado miembro de ellas;
- b) Recibir las sugerencias de los miembros y llevarlas a conocimiento o recomendado lo que considere pertinente sobre el asunto que plantee o haga conocer;
- c) Promover actividades a nivel local, provincial, nacional e internacional, previa aprobación del presidente;
- d) Recomendar y súper vigilar las mejoras que fueren necesarias para poder cumplir de mejor manera, con los propósitos de Asoaguacate; y,
- e) Promover las relaciones con otras instituciones y organismos afines, previa autorización del Presidente.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 43.- La Asamblea General nombrará las comisiones especiales que la organización requiera para su marcha normal y eficiente, les señalará sus funciones y periodos de duración conforme a las necesidades de cada circunstancia. Estarán compuestos por tres miembros, los cuales podrán ser también del directorio.

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO

Art. 44.- El patrimonio de Asoaguacate lo constituye:

- a) Las cuotas de ingreso, y cuotas ordinarias y extraordinarias y otras contribuciones en efectivo y/o especie que han dado sus miembros;
- b) Las asignaciones que recibiere del estado y otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeras, conforme a los acuerdos o convenios que se firmen;
- c) El producto lícito (margen neto) que obtuviere de sus bienes, servicios u otras actividades lícitas;
- d) Los activos fijos que en el futuro adquiere a cualquier título;
- e) Los ingresos que percibiere a cualquier título, ya sean municipales, fiscales o particulares, sean estos nacionales o internacionales, o que provengan de proyectos o convenios, que entreguen fondos para ser manejados conforme a los programas y proyectos que ejecuten Asoaguacate, por sí o por encargo de otra entidad pública o privada, nacional o internacional o donante individual.

CAPITULO V



DISPOSICIONES GENERALES

Art. 45.- En cada sesión de la Asamblea General y del Directorio, se dejará constancia en acta, que será autenticada por el Presidente y el Secretario;

En la Acta se dejará constancia exclusivamente de las resoluciones tomadas y del número de votos a favor o en contra de cualquier resolución. No se dejará constancia de ninguna intervención personal, salvo las mociones planteadas. Sin embargo, cualquier miembro podrá solicitar que se agregue como documento anexo el acta, su opinión, la que necesariamente será entregada por escrito por el solicitante.

Art. 46.- La Auditoria externa será independiente y la realizará una persona o firma de auditores especializada de reconocida solvencia técnica y moral confirmada por la Asamblea General.

Art. 47.- Mientras la Asamblea General no designe al funcionario que debe reemplazar al que cesa por terminación de su período o por otras causas, este continuará en el ejercicio de su cargo hasta cuando su sucesor tome posición del cargo; exceptuándose de lo dispuesto anteriormente los casos de remoción o suspensión en el que el funcionario removido o suspendido cesará de inmediato en sus funciones;

Art. 48.- Asoaguacate puede terminar por voluntad mayoritaria de la Asamblea General.

Art. 49.- Cualquier reforma del Estatutos deberá ser aprobada con los votos favorables de las dos terceras partes de los asistentes a la sesión de la Asamblea General, en dos sesiones entre las cuales mediará un tiempo no inferior a 72 horas.

Art. 50.- El ejercicio fiscal que le corresponde a Asoaguacate, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Será potestad de la Asamblea General cambiar el ejercicio fiscal mediante resolución sometida por el Directorio.

Art. 51.- Las asignaciones, donaciones e ingresos de cualquier orden, designados a los fines de Asoaguacate no podrán ser invertidos en otros objetivos diferentes al previsto.

Art. 52.- Para la racionalización del gasto y el eficiente aprovechamiento de los recursos financieros y materiales, el presupuesto operativo de Asoaguacate será elaborado con sujeción a



programas definidos, debidamente priorizados y presentados en el Plan de Negocios Anuales.

Art. 53.- Los casos no previstos en estos estatutos serán resueltos por el Directorio y ratificados por la Asamblea general.

CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aceptación mediante Acuerdo Ministerial debidamente publicado en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- La Asociación, en el plazo de 90 días a partir de la fecha de publicación de este Estatuto expedirá el Reglamento Interno correspondiente, y los Reglamentos respectivos que considere necesario.

TERCERA.- Una vez aprobado legalmente este Estatuto, el Directorio ordenará su impresión y distribución entre los socios.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Andrade Montenegro Edilma maría	100066241-9
2	Arboleda Hernández Julio Enrique	040019177-1
3	Armas Moreno Arnulfo Filemón	100065903-5
4	Cárdenas Benavides Juan Miguel	100052844-6
5	Corrales Arias Rubén	100070052-4
6	Enríquez Patiño María Isabel	100179042-5
7	Esparza Buitrón Eduardo	100000424-0
8	Gómez Mier Irma Victoria Giomar	100095996-3
9	Lara Ramírez Luis Gonzalo	040014925-8
10	Ocles Miño Celino Apolinario	180110521-2
11	Padilla Ulloa José Eduardo	040041940-0
12	Palacios Pineda Cruz María	100063716-3
13	Palacios Vallejos Rigoberto Bolívar	040010458-4
14	Paredes Rivera María Victoria	100059340-8
15	Pavón Armas Julio Medardo	040025166-6
16	Pinto Proaño Franklin Gustavo	100026018-0
17	Reascos Játiva José Guanerjes	100029791-9
18	Recalde Gallegos Luis Alfredo	100001011-4



19	Recalde Recalde Mirian Rubí	100199467-0
20	Rivera Sevilla Alberto María	100059220-2
21	Silva Brito Carlos Alonso	170261910-5
22	Terán Carlos Homero	100024315-2
23	Valdivieso Vaca Pablo Javier	100122096-9

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

04 AGO. 2005

Ing. Agr. Pablo Rizo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ESTATUTO CODIFICADO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES Y
COMERCIALIZADORES DE AGUACATE (ASOAGUACATE)**

**CAPITULO I
NATURALEZA DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS**

Artículo 1.- Constitúyese en la ciudad de Ibarra, República del Ecuador, la Asociación de productores y Comercializadores de Aguacate que en adelante se denominará Aso-Aguacate, como una institución de asistencia y beneficio social, para promocionar y cooperar con el sector productor, agroexportador e industrial de productos no tradicionales del Ecuador.

Artículo 2.- Aso-Aguacate es una persona jurídica autónoma, de derecho privado, sin fines de lucro, con patrimonio y administración autónoma de acuerdo a lo dispuesto en el título XXIX del Libro I del Código Civil en vigencia y, por lo tanto, goza de todos los privilegios que le confieren las leyes y más normas nacionales e internacionales de las cuales fuere signatario el Ecuador.

Artículo 3.- El domicilio legal de Aso-Aguacate será la ciudad de Ibarra, donde residirá de manera permanente su establecimiento principal, pero su acción será de ámbito nacional e internacional y podrá abrir sub-oficinas en el país o en el extranjero.

Artículo 4.- El plazo de duración de Aso-Aguacate será indefinido a partir de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. El mismo podrá extinguirse por resolución de la Asamblea general, de conformidad con los presentes Estatutos y demás normas legales vigentes.

Artículo 5.- Aso-Aguacate no realizará actividades políticas partidistas, laborales, religiosas ni raciales. Consecuentemente le está prohibido promocionar o auspiciar directa o indirectamente este tipo de actividades.

Artículo 6.- El objetivo fundamental de Aso-Aguacate es ayudar al sector productor, agro exportador e industrial de productos no tradicionales en lo concerniente al más eficiente y racional aprovechamiento de los recursos naturales, para alcanzar mayor producción y rentabilidad, fortaleciendo la investigación, extensión y educación, así como obtener financiamiento para impulsar el desarrollo del sector agrícola ecuatoriano. Para lograr este objetivo y los otros que pudiera adoptar la asociación en el futuro, Aso-Aguacate cumplirá las siguientes objetivos:

- a) Generar alternativas tecnológicas apropiadas a las condiciones agroecológicas del país, orientadas a incrementar la producción, productividad y conservación de los recursos naturales, suelo y agua;
- b) Validar y difundir las tecnologías generadas
- c) Estructurar y mantener el inventario tecnológico

- d) Identificar y definir las prioridades de investigación en aguacate, para propender al desarrollo agroindustrial del país.
- e) Estructurar los programas de investigación que corresponden a estos lineamientos
- f) Realizar convenios, alianzas estratégicas e intercambios científicos con instituciones nacionales e internacionales, públicas y/o privadas y Universidades
- g) Conseguir cooperación financiera, aportes y donaciones para los programas específicos de instituciones coincidentes con los objetivos de AsoAguacate
- h) Gestionar y conseguir préstamos de organismos e instituciones internacionales que permitan brindar crédito y asesoría financiera, legal, técnica y social al sector productor, agro exportador e industrial de aguacates.
- i) Gestionar inversiones privadas y/o públicas que beneficien al gremio aguacatero tales como infraestructura de riego, de selección, empaque, enfriamiento y mercadeo del aguacate.
- j) Propender a la estructuración de un sistema de servicios agroindustriales, en las siguientes áreas compatibles con esta actividad:

I Capacitación para técnicos, productores, estudiantes y profesores por su propio esfuerzo a través de convenios con instituciones e implementar un programa de transmisión de tecnología

II Establecimiento de laboratorios para atender los requerimientos del sector agrícola (suelos, fitopatologías, hematología)

III establecer sellos de calidad para los productos de exportación auspiciados por AsoAguacate

IV Establecer marcas registradas para AsoAguacate y para los productos y programas auspiciados por la misma

V Hacer convenios o contratar proyectos de investigación con entidades nacionales o extranjeras

VI Producción y entrega de materiales genéticos mejorados

VII Producción y difusión de publicaciones científicas y técnicas.

VIII Organizar un banco de datos agrícolas, eco-ambientales, climáticos y legales para servir con información al sector agrícola

IX generar programas de crédito y proyectos con financiamiento y asistencia técnica al agricultor

X Realizar actividades que tiendan a la promoción y consumo del aguacate en el país y realizar la apertura de nuevos mercados

XI Las demás propias de los fines de AsoAguacate, para lo cual colaborará con las instituciones públicas y privadas.

Artículo 7.- Como medio de cumplimiento de sus fines podrá celebrar todo acto o contrato permitido por la ley y relacionado con los objetivos antes indicados y otros adoptados en el futuro por AsoAguacate. Así mismo podrá relacionarse con otras instituciones similares, formar Directiva, Asamblea de Donantes o miembros.

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS

Artículo 8.- Aso-Aguacate está integrada por miembros fundadores, activos, honorarios y donantes.

Artículo 9.- Son miembros fundadores aquellas personas naturales o jurídicas que participaren en la organización y constitución de la Asociación AsoAguacate, firmando el Acta Constitutiva, cooperando a mantener las actividades de esta y colaborando para conseguir los fines de Aso-Aguacate;

Artículo 10.- Son miembros activos las personas naturales y jurídicas que participan en las actividades de Aso-Aguacate y son aceptadas como tales por el Directorio, en votación de las tres cuartas partes del mismo.

Para ser miembros activo se requiere ser productor de aguacates o tener actividades en la cadena de valor de aguacates y presentar una solicitud escrita en formularios de la Asociación, la misma que será analizada por el Directorio con un informe previo del presidente y aceptada en una reunión posterior a la presentación de la solicitud.

Artículo 11.- Son miembros honorarios y donantes todas aquellas personas naturales, jurídicas o gubernamentales que han prestado o prestan una valiosa cooperación a AsoAguacate, tal calidad se concederá mediante resolución adoptada por el Directorio en forma unánime, a propuesta del Presidente o de un Director. Estos socios tendrán voz pero no voto en la Asamblea general y más órganos administrativos de AsoAguacate.

Artículo 12.- La calidad de miembro se pierde por:

- a) Por renuncia escrita, formalmente aceptada por el Directorio y ratificada por la Asamblea General debiendo para este efecto acompañar el certificado del tesorero de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones, caso contrario será llamado la atención por el Presidente para que los cumpla en un plazo determinado.
- b) Por exclusión resuelta por el Directorio con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, Para la exclusión de un miembro se requiere que éste hubiere incurrido en uno de los actos mencionados en el artículo 15.
- c) Por haberse dictado en su contra sentencia judicial ejecutoriada, condenatoria de actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, a juicio de la mayoría absoluta del Directorio;
- d) Por pérdida de los derechos de ciudadanía
- e) Por fallecimiento

Artículo 13.- Son derechos de los miembros.-

- a) Participar en las Asambleas Generales
- b) Elegir y (ser elegido) para cualquiera de las dignidades de Asoaguacate, conforme a este Estatuto
- c) Tomar parte en las actividades de AsoAguacate
- d) Hacer valer sus derechos cuando lo creyere conculcados en forma oral o por escrito y tener respuesta a su reclamo
- e) Presentar proyectos, programas y actividades ante el directorio y la Asamblea general de AsoAguacate, siempre que estén de acuerdo con los principios y finalidades de la entidad; y
- f) Asistir como delegado o representante de Aso Aguacate cuando fuere designado por el Directorio;

Artículo 14.- Obligaciones de los miembros

- a) Desempeñar los cargos para los cuales fueron elegidos, así como todas las actividades que la función le encargue;
- b) Concurrir a la Asamblea general
- c) Formar parte de las comisiones y grupos de trabajo
- d) Colaborar con los programas que llevare adelante AsoAguacate
- e) Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por el Directorio
- f) Rendir cuentas de todos los valores que por su intermedio han ingresado o han egresado y que le pertenecen a AsoAguacate; y
- g) Cumplir con el presente Estatuto y el reglamento interno;

Artículo 15.- El Directorio y aprobado por la Asamblea General, luego de un estudio detallado, podrá disponer de la pérdida de la calidad de un miembro de AsoAguacate, cuando estos lesionen gravemente los intereses de la misma, contravengan el orden jurídico establecido y a los elementales principios morales que rigen la convivencia en la comunidad. Además, será motivo de expulsión de un miembro:

- a) Actúan contra las finalidades y objetivos de AsoAguacate;
- b) Cometan graves faltas a criterio del Directorio;
- c) Faltan sistemáticamente o injustificadamente a tres sesiones de la Asamblea y de otros organismos de AsoAguacate;
- d) No están al día con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias con más de 90 días de atraso.

**CAPITULO III
DE LAS CUOTAS**

Artículo 16.- Las cuotas de AsoAguacate deben ser moderadas y serán fijadas la primera vez por la Asamblea general basada en una resolución sometida por el Primer Directorio y se clasifican de la siguiente manera:

- a.) De ingreso;
- b.) Ordinaria, y
- c.) Extraordinaria

Artículo 17.- Cuota de ingreso.- Será pagada por el solicitante, después de su aceptación, Su monto será establecido en primera instancia por la Asamblea general de sus miembros. Luego, de haber pasado por lo menos seis meses de haber fijada la primera cuota ordinaria, podrá ser revisada y modificada únicamente por el Directorio y aprobada por la Asamblea General, por voluntad de la mayoría del mismo, en dos sesiones diferentes, mediando entre la una y la otra, un lapso de cuarenta y ocho (48) horas como mínimo.

Artículo 18.- Cuota Ordinaria.- La cuota ordinaria será recaudada mensualmente, por anticipado y será fijada en primera instancia por la Asamblea General de miembros. Cambios en la cuota ordinaria será competencia del Directorio y aprobado por la Asamblea General de AsoAguacate después de haber pasado por lo menos seis meses de haber fijado la primera cuota ordinaria.

Artículo 19.- Cuota Extraordinaria.- Las cuotas extraordinarias serán fijadas por el Directorio y ratificadas por la Asamblea General, en la próxima reunión de la Asamblea general después de haber fijado una cuota extraordinaria. Cuotas extraordinarias deberán tener como justificativo un fin específico y perentorio.

Artículo 20.- Obligación de Pago de Cuotas.- Los miembros están obligados a pagar anticipadamente las diversas clases de cuotas establecidas por el Directorio en conformidad con estos estatutos; los valores respectivos se deben pagar a la tesorería de Aso-Aguacate, reservándose el socio el derecho de exigir de la misma los recibos que corresponden a cada pago.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS REUNIONES GENERALES

Artículo 21.- La Asamblea General.- Constituye el máximo organismo de Aso-Aguacate, se integra con todos los miembros activos y fundadores que gocen de voz y voto; y se reunirán obligatoriamente dos veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque el Directorio mediante resolución firmada por la mitad más uno de los directores o ha pedido del 20% de sus miembros.

Artículo 22.-Deberes y Atribuciones de la Asamblea General.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a.) Elegir, de entre sus miembros, los Directores que conformarán el Directorio de Aso-Aguacate, que representarán en partes iguales al sector productor, exportador e industrial, de acuerdo al reglamento de elecciones;
- b.) Velar porque Aso-Aguacate cumpla con sus finalidades y objetivos establecidos en el Estatuto;
- c.) Interpretar el Estatuto en forma obligatoria para todos los miembros y los órganos administrativos;
- d.) Aprobar los Reglamentos Interno y de Trabajo de la asociación preparado por el Directorio y el Asesor Jurídico;

- e.) Reformar el estatuto en dos sesiones efectuadas en distintos días y convocadas para el efecto con no menos de 72 horas de diferencia entre una y otra;
- f.) Aprobar el nombramiento de los Auditores Externos de la asociación y fijar sus honorarios;
- g.) Aprobar los Estados Financieros Anuales Auditados, el Plan de Negocios y Presupuesto para el siguiente año;
- h.) Fijar los viáticos de los Directores para sus sesiones, comisiones y demás trabajos del Directorio;
- i.) Conocer y resolver las apelaciones de las decisiones del Directorio
- j.) Decidir sobre la disolución de Asoaguacate;
- k.) Resolver sobre la apertura de nuevas oficinas en los diferentes lugares del país y del exterior;
- l.) Autorizar al Directorio realizar actos o celebrar contratos cuando la autonomía de las obligaciones que de ello se deriva, exceda los \$ U S.5,000;
- m.) Ratificar el nombramiento del director Ejecutivo, el cual será seleccionado y nombrado por el Directorio;
- n.) Establecer y fijar las primeras cuotas de ingreso ordinarias y extraordinarias.
- o.) Ejercer todas las actividades que no estén específicamente expresadas en el Estatuto y que sean necesarias para la correcta actividad de Aso-Aguacate y que no estuvieran expresamente a otro organismo, o que le sean trasladadas a su resolución por el Directorio.

Artículo 23.- Reuniones generales.- Aso-Aguacate realizará anualmente dos Reuniones Generales de la Asociación que serán en efecto la Reunión General Semestral, además de Reuniones Generales Extraordinarias que el Directorio o la membresía decidiere convocar.

Todas las reuniones generales, a excepción de la Reunión General Semestral, se conocerán como Reuniones generales extraordinarias.

Artículo 24.- La convocatoria a una Asamblea General.- Reuniones Generales Semestrales o Reuniones Generales para despachar otros asuntos especiales serán convocadas con una notificación previa por escrito de por lo menos veinte y un días. La convocatoria podrá efectuarse por citación privada dirigida cada miembro en la dirección, o al fax, o correo electrónico que este haya señalado para notificarle las convocatorias de Aso-aguacate y/o mediante publicación en un periódico de cobertura regional. Se excepciona el plazo de convocatoria a la forma que fija el artículo 21. La convocatoria especificará el lugar, la fecha, la hora y la agenda de la reunión a llevarse a cabo. Una omisión accidental de convocación a una Reunión general o la falta de recibir dicha notificación por cualquier miembro con derecho, no invalidará dicha reunión.

Artículo 25.- Deliberaciones en Asambleas Generales.- Los asuntos despachados en una Reunión General Semestral deberán incluir por lo menos el reporte del Presidente, reporte del Director Ejecutivo, reporte de los Auditores, consideración y aprobación de los estados financieros del ejercicio, elección de los Directores cuyo periodo haya expirado, el nombramiento de los Auditores Externos y la fijación de sus honorarios, consideración y aprobación del Plan de Negocios y el presupuesto para el próximo

ejercicio, y cualesquier otro asunto que haya sido aprobado por el Directorio por lo menos con 30 días de anticipación e incluido en la Agenda para la Reunión Anual Semestral.

Artículo 26.- El quórum para la Asamblea General.- Será la mitad más uno de los miembros salvo que se tratase de la segunda o tercera convocatoria. En caso de no existir el quórum establecido en la hora señalada para que se lleve a efecto la Asamblea general, el Presidente convocará nuevamente, verbalmente o por escrito, en el sitio que se encuentren reunidos para el efecto de la citada Asamblea, para que una hora más tarde se realice la misma con el número de miembros concurrentes.

Artículo 27.- Asamblea General Extraordinaria:- Esta tiene por objeto conocer y resolver, única y exclusivamente, los asuntos constantes en la convocatoria.

Artículo 28.- Derecho a voto y representación.- En la Asamblea general cada miembro tendría derecho a un voto, podrá ser representado por otro miembro titular mediante una simple carta de poder dirigida al Presidente de la asociación. Cada miembro podrá representar hasta dos miembros.

Artículo 29.- El Presidente del Directorio presidirá cada Reunión General.- Si dentro de quince minutos de la hora convocada el presidente no está presente, los Directores presente elegirán otro Director para presidir la Reunión. Si no hay un Director presente dentro de quince minutos después de la hora convocada, los miembros presentes elegirán un miembro para presidir la Reunión.

Artículo 30.- Una resolución sometida para votación será despachada mediante alza de manos entre los presentes y votando. Una declaración de la persona presidiendo la Reunión que la resolución haya sido aprobada por unanimidad, o por una mayoría, o rechazada, deberá ser apuntada en el Libro de Actas de la Reunión y será suficiente evidencia del deseo de la mayoría presente y votando. En caso de un empate en la votación, la persona presidiendo la reunión tendrá derecho al voto dirimente (adicional). A petición de la mayoría de los presentes y votando en una Reunión General, la votación podrá ser secreta mediante papeletas de votación.

CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 31.- Aso-Aguacate contará para su organización y funcionamiento con los siguientes organismos administrativos:

- a.) Directorio;
- b.) Comisiones permanentes y/o ocasionales, y
- c.) Dirección Ejecutiva

Artículo 32.- El Directorio está integrado por siete Directores, seis electos por la Asamblea general y el Director Ejecutivo nombrado por el mismo Directorio, el cual será considerado empleado de la asociación con remuneración fijada, en una sesión reservada, por los seis directores electos por la Asamblea general. El Directorio compuesto

Por los seis miembros electos por la Asamblea general elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente que lo subrogará en caso de falta o de ausencia temporal o definitiva hasta cumplir el período por el que hubo sido elegido, un (1) Secretario, un (1) tesorero, y dos (2) Vocales Principales. Una vez conformado el directorio de los 6 miembros, este nombrará al Director Ejecutivo y al Asesor Jurídico mediante concurso de merecimientos después de haber preparado la descripción de trabajo, fijado un rango de sueldo y solicitado aplicaciones mediante anuncios en la prensa regional y otros medios de comunicación a su disposición.

Para asegurar la continuidad y un buen funcionamiento de la Asociación, los seis directores electos por la Asamblea general en la primera elección permanecerán en sus cargos por diferentes períodos de la siguiente manera; dos Directores servirán un año, dos Directores dos años. Y Dos Directores tres años. Después cada Director servirá períodos de tres años y podrá ser reelecto no más de dos veces de conformidad con el reglamento interno.

Artículo 33.- El Directorio se reunirá ordinariamente el mismo día de cada mes (por ejemplo: el primer lunes, o el segundo miércoles), la convocatoria será efectuada por el Presidente o quien hiciera sus veces, con 48 horas de anticipación a la fecha de la reunión y señalará o confirmará el lugar, día hora y objeto de la sesión.

Además podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente así lo dispusiere, o ha pedido de 4 o más miembros. Toda convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias se realiza por escrito, por fax o por correo electrónico. Para que pueda reunirse el Directorio será necesaria la presencia de cuando menos cuatro de sus miembros.

Artículo 34.- Atribuciones derechos y deberes del Directorio.- Corresponden al Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos
- b) Nombrar al Director Ejecutivo y al Asesor Jurídico, establecer sus deberes y obligaciones y fijar sus remuneraciones, con aprobación de la Asamblea General.
- c) Preparar y aprobar el Reglamento Interno y el Reglamento de trabajo y someterlos a consideración de la Asamblea general para su aprobación final
- d) Establecer los sistemas de control y auditoria interna que estimare conveniente
- e) Aprobar los programas destinados a cumplir los objetivos de Aso-Aguacate, la forma como dicho programa debe ejecutarse, estudiar y aprobar las asignaciones o ayudas que se requiere para el financiamiento de los mismos.
- f) Conocer, analizar y aprobar las solicitudes de ingreso de los nuevos socios y dar a conocer a la Asamblea General.
- g) Informar por lo menos anualmente a los miembros honorarios, donantes y a la Subsecretaría de Fomento Agropecuario del Ministerio de Agricultura acerca de las actividades de Aso-Aguacate.
- h) Asegurar que los programas actividades y servicios de Aso-Aguacate son aquellos que necesitan los miembros, son los que la membresía está dispuesta a financiar y son programas, actividades y servicios que apoyan el cultivo, comercialización. Consumo e industrialización del aguacate y/u otros productos agrícolas no tradicionales.

- i) Aprobar el Plan Anual de Negocios y el presupuesto Anual preparado por el Director Ejecutivo y luego someterlo a la aprobación de la Asamblea General en la Reunión Semestral.
- j) Evaluar el resultado de la gestión del Director Ejecutivo comparando el Plan y presupuesto con lo realizado en la actualidad
- k) Preparar o contratar la preparación de los Estados Financieros de la gestión anual y su correspondiente auditoría por parte de los auditores externos nombrados por la Asamblea general
- l) Determinar de tiempo en tiempo las condiciones y reglas por las cuales los libros de contabilidad y los resultados de las auditorías internas o externas serán abiertos para inspección por la membresía que no forma parte del Directorio. No miembro (que no es un Director) tendrá derecho alguno para revisar o inspeccionar cualesquier cuenta, libro o documento de contabilidad de la asociación sin que el derecho haya sido expresamente conferido por el Directorio o autorizado por la asociación en una Asamblea general;
- m) Designar delegados que representen a Aso-Aguacate en organismos nacionales o extranjeros o en eventos internacionales;
- n) De Designar delegados que representen a Aso-Aguacate en reuniones de trabajo, conferencias o eventos en el país o en el extranjero;
- o) Conformar un cuadro de comisiones permanentes y ocasionales, designando sus miembros los que deberán ser precedidos por un directorio principal o suplente. Al nominarles se deberán establecer las funciones y duración de cada comisión;
- p) Abrir oficinas, representaciones o delegaciones en distintos lugares del país o del exterior, nombrando sus directivos o representantes responsables;
- q) Imponer las sanciones que establezca el Reglamento Interno;
- r) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea general;
- s) Designar a los Asesores Económicos, Técnicos o cualquier otra naturaleza para el Directorio que estimare conveniente, asegurando que haya presupuesto para su remuneración, viáticos y demás gastos necesarios para asegurar su efectividad y que no entorpece la gestión del Director Ejecutivo;
- t) Autorizar la afiliaciones nacionales o internacionales con organismos o funciones afines; y,
- u) Ejercer las demás funciones contempladas en este Estatuto, en el Reglamento Interno y la Ley.

CAPITULO VI

DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, ASESOR JURÍDICO Y DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 35.- El Presidente del Directorio, es el Presidente nato de AsoAguacate, será designado por el Directorio para un período de tres años y podrá ser reelegido mientras permanece como miembro del Directorio por una sola vez.

Al Presidente lo sustituirá el Vicepresidente o en su defecto el vocal a quién le correspondiere conforme al orden de su nombramiento.

Artículo 36.- Corresponde al Presidente:

- b) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de AsoAguacate
- c) Presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea general, y suscribir las actas correspondientes
- d) Realizar las convocatorias para la Asamblea general y reunión del Directorio,
- e) Presentar anualmente a la Asamblea general, el informe de actividades y el reporte financiero previamente aprobado por el Directorio y auditado por el auditor externo nombrado por la Asamblea General
- f) Velar por el patrimonio de Aso-Aguacate de acuerdo al reglamento respectivo
- g) Comunicar a los miembros de Aso-Aguacate las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio y asegurar su ejecución
- h) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, previa autorización del Directorio
- i) Vigilar la marcha de AsoAguacate e informar oportunamente al Directorio sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario
- j) Celebrar los contratos o convenios en los que AsoAguacate participe. Cuando estos contratos o convenios deben ser reglamentariamente aprobados por el Directorio o por otro organismo que este designare, el Presidente exhibirá o protocolizará, según el caso, copias certificadas del acta de la sesión en la cual se haya aprobado el contrato o convenio.
- k) Autorizar los créditos y/o inversiones previamente fijados por el Directorio y contenidos en el Plan Anual de Negocios y presupuesto Anual aprobados por la Asamblea Semestral.
- l) Informar al Directorio acerca de irregularidades en la conducta y desempeño del Director Ejecutivo y si fuere el caso de los empleados
- m) Asistir obligatoriamente a todas las sesiones de la Asamblea General y del Directorio
- n) Delegar parcialmente las funciones que por un índole le fueren delegables previa aprobación del Directorio
- o) Presentar anualmente ante la Dirección Nacional Agropecuaria un informe sobre las actividades y proyectos que desarrolla AsoAguacate
- p) En general velar por el correcto desarrollo y administración de la asociación. Dando cuenta de todos sus actos; y
- q) Las demás que le señalare el Directorio y la Asamblea General

Artículo 37.- El Vicepresidente, que será designado en igual forma que el Presidente y para igual período, tendrá las atribuciones, deberes, prohibiciones e impedimentos que le señale la Asamblea General, el Directorio o el Presidente de AsoAguacate, para cuyo efecto deberá informar al Directorio de manera resumida y por escrito sobre su gestión.

Artículo 38.- El Secretario, será designado de entre los miembros del directorio y podrá ser removido de sus funciones por los mismos directores, y le corresponde las siguientes funciones:

- a. Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea y del Directorio y certificar sus actuaciones
- b. Remitir con la oportunidad debida y bajo su responsabilidad, las convocatorias a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio

- c. Llevar el libros de Actas, el archivo de comunicaciones, documentaciones y la correspondencia del Directorio de AsoAguacate (Corresponde al Director Ejecutivo llevar los archivos de su gestión). Las actas serán suscritas y certificadas, en forma original y auténtica, con la firma del presidente y del secretario.
- d. Recopilar y conservar debidamente organizados los instrumentos legales que regulen este tipo de personas jurídicas y asegurar que los informes requeridos por la Ley se sometan a las autoridades competentes a tiempo.
- e. Velará por el mantenimiento y conservación de los documentos de Aso-Aguacate y suscribirá con el Presidente las actas correspondientes
- f. Conservar y usar con aprobación del Directorio el Sello oficial de la Asociación
- g. Todas las demás gestiones que aseguren el óptimo desenvolvimiento del Directorio de Aso-Aguacate y las que fueren encomendadas por Aso-Aguacate y el directorio

Artículo 39.-designado de entre miembros del Directorio y removido de sus funciones por los mismos directores, son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Asegurar que libros de contabilidad y un sistema contable que refleja todas las sumas de dinero recibido y gastado por la asociación y los activos y pasivos de la asociación y los datos necesarios para explicar la naturaleza, fechas, montos, tipo de gasto /inversión /venta /ingreso por concepto de servicios ofrecido, con las aprobaciones adecuadas, son llevados por la asociación y que estos libros y sistema cumple las condiciones estipuladas por la ley;
- b. Asegurar que los libros y demás datos contables se lleva en las oficinas d la asociación y que estos están abiertos para inspección por los miembros del Directorio;
- c. Asegurar que una copia de los Estados Financieros (incluyendo copia de todos los documentos requeridos por la ley que se anexa a los Estados Financieros) anuales que se va a presentar a la Asamblea general Semestral y una copia del informe de los auditores externos serán enviados a todos los miembros de la Asociación dentro de dos semanas calendario antes de la Asamblea General;
- d. Recibir del Director Ejecutivo, aprobar y someter los estados financieros mensuales de la Asociación al Directorio para su estudio y aprobación;
- e. Asegurar que haya un Plan de Negocios y presupuesto Anual preparado por el Director Ejecutivo y trabajar muy de cerca con el Director Ejecutivo en su preparación;
- f. Autorizar la apertura y la firma (s) necesarias en las cuentas bancarias que sean necesarias para el buen funcionamiento de a Asociación después de que estos hayan sido aprobados por el Directorio;
- g. Suscribir/ firmar con el Director Ejecutivo los cheques que se paguen para el buen funcionamiento de la asociación;
- h. Establecer los controles internos y seguridades de los dineros y bienes recibidos de la asociación y asegurar que estos se implementen;
- i. Asegurar que los gastos/egresos de Aso-Aguacate sean de acuerdo al presupuesto anual aprobado por el Directorio;
- j. Supervisar los procesos contables;

- k. Asegurar que el registro de los Activos y Patrimonio de Aso-Aguacate están mantenidos al día siempre;
- l. Podrá solicitar recaudadores o ayudantes que estime necesarios con autorización del Directorio y bajo su responsabilidad.

Artículo 40.- El Asesor Jurídico será nombrado por el Directorio y aprobado por la Asamblea General, deberá poseer título de Abogado legalmente reconocido con conocimientos y experiencia profesional representando asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de 5 años por lo menos. Sus atribuciones son:

- a) Concurrir a las sesiones de los diversos organismos de Aso-Aguacate y obligatoriamente a la Asamblea General, debiendo actuar como prosecretario de Aso-Aguacate y Secretario de las diferentes comisiones
- b) Absolver las consultas jurídicas que le hiciere la Asamblea general y el Directorio
- c) Intervenir como Abogado patrocinador en los asuntos judiciales de Aso-Aguacate;
- d) Redactar, revisar y supervisar los actos o contratos que realice Aso-Aguacate, incluyendo contratos de trabajo, que requieren informe legal previo; y,
- e) Las demás establecidas en el estatuto, el reglamento y aquellos que le asigne el Presidente, el Directorio o la Asamblea General.

Artículo 41.- Son Atribuciones y Deberes de los Vocales:

- a) promover el desarrollo de las distintas actividades de Aso-Aguacate, colaborando con ellas y presidiendo las comisiones que se le encarguen integrándola si fuere designado miembro de ellas;
- b) Recibir las sugerencias de los miembros y llevarlas a conocimiento o recomendado lo que considere pertinente sobre el asunto que plantee o haga conocer
- c) Promover actividades a nivel local, provincial, nacional e internacional, previa aprobación del presidente;
- d) Recomendar y súper vigilar las mejoras que fueren necesarias para poder cumplir de mejor manera, con los propósitos de Aso-Aguacate; y,
- e) Promover las relaciones con otras instituciones y organismos afines, previa autorización del Presidente.

Artículo 42.- Al Director Ejecutivo lo seleccionará el Directorio mediante concurso de merecimientos llevado a cabo de una manera transparente. Para tal fin, el Presidente nombrará una comisión de no más de tres Directores que se encarga de la selección de dos candidatos finales como resultado de un proceso de revisar las respuestas recibidas de los avisos, solicitando aplicaciones, entrevistas, chequeo de las referencias personales y profesionales y comprobación de los títulos académicos contenidos en las respuestas recibidas de los candidatos interesados en la posición. El Presidente, poniendo en consideración de la comisión, seleccionará al candidato que mejor reúna las calificaciones y experiencias para la aprobación de la Asamblea General. El Secretario del Directorio, a base de una consulta con el Asesor Jurídico, preparará el contrato de trabajo para las respectivas firmas. Una vez contratado y firmado el contrato de trabajo y presentadas las garantías exigidas por el Directorio, el director Ejecutivo

tomará posesión de su cargo y formará parte del Directorio con voz y voto mientras dure en sus funciones.

Artículo 43.- Las funciones principales del Director Ejecutivo son:

- a) Administrar la gestión administrativa y financiera de la asociación de acuerdo a los Planes de Negocios y Presupuesto aprobados;
- b) Preparar los Planes de Negocios y los Presupuestos anuales y someterlos al Directorio para su revisión y aprobación y una vez aprobados ejecutarlos manteniendo informado al Directorio;
- c) Contratar, supervisar, evaluar y disciplinar a los demás empleados contenidos en los Planes de Negocios y Presupuestos Aprobados;
- d) Dirigir y liderar la oficina y los diversos programas y servicios ofrecidos para los miembros de Aso-Aguacate y mantener los activos de la Asociación en buen estado asegurando que el retorno financiero sobre estos activos es aceptable y que prestan el servicio por el cual fueron adquiridos;
- e) Incorporarse al Directorio de la asociación cumpliendo su rol de miembro;
- f) Administrar los diversos programas y servicios de la asociación y formular planes y presupuestos para nuevos programas y servicios a ofrecer a la membresía en general;
- g) Preparar informes mensuales y anuales para el Directorio y la Asamblea general para mantenerlos informados;
- h) Mantener los archivos oficiales de la Asociación, incluyendo registros de la membresía, registros de las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias fijadas por el Directorio y/o la asamblea general;
- i) Preparar "cartas técnicas," boletines, folletos, etc., Para mantener un flujo continuo de información, datos y nueva tecnología para la membresía de la asociación;
- j) Monitorear los precios, nacionales e internacionales del aguacate y publicar periódicamente esta información para la membresía;
- k) Contactar potenciales compradores/exportadores de aguacate y facilitar posibles negocios para beneficiar la membresía de la asociación;
- l) Buscar oportunidades de convenios de asistencia financiera y técnica entre la asociación y entidades internacionales, fundaciones y otras asociaciones para el beneficio de Aso-Aguacate y su membresía en general; y,
- m) Demás funciones asignadas por el Presidente consistente en el rol de Director Ejecutivo de Aso-Aguacate.

Artículo 44.- Calificaciones y Restricciones del Director Ejecutivo:

Para poder ejercer como Director Ejecutivo de Aso-Aguacate deberá llenar los siguientes requisitos:

- a) No tener ningún parentesco con ninguno de los miembros del Directorio, el Asesor Jurídico o los Auditores
- b) Tener título universitario en agronomía, agro negocios, ingeniería comercial, o similar profesión y experiencia se por lo menos cinco años en la industria agrícola en el Ecuador
- c) No haber sido convicto de crímenes
- d) Presentar un bono de fiel cumplimiento (fidelidad) en un monto a determinarse por el Directorio (el costo será cubierto por Aso-Aguacate);

- e) Poseer un vehículo adecuado y asegurado para visitar los miembros de la asociación y cumplir con las demás funciones de Aso-Aguacate (Costo de operación absorbido por Aso-Aguacate mediante convenio de arriendo);
- f) Estar dispuesto a vivir en Ibarra y administrar y liderar las actividades de Aso-Aguacate en el Norte del Ecuador, principalmente en las provincias de Imbabura y Carchi;
- g) Ser una persona de intachable carácter comprobado y dedicado al desarrollo de la industria agrícola en las Provincias de Imbabura y Carchi.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 45.- El patrimonio de Aso-Aguacate lo constituye:

- a) Las cuotas de ingreso, y cuotas ordinarias y extraordinarias y otras contribuciones en efectivo y/o especie que han dado sus miembros;
- b) Las asignaciones que recibiere del estado y otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeras, conforme a los acuerdos o convenios que se firmen;
- c) El producto lícito (margen neto) que obtuviere de sus bienes, servicios u otras actividades lícitas;
- d) Los activos fijos que en el futuro adquiere a cualquier título;
- e) Los ingresos que percibiere a cualquier título, ya sean municipales, fiscales o particulares, sean estos nacionales o internacionales, o que provengan de proyectos o convenios, que entreguen fondos para ser manejados conforme a los programas y proyectos que ejecuten Aso-Aguacate, por sí o por encargo de otra entidad pública o privada, nacional o internacional o donante individual.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 46.- En cada sesión de la Asamblea General y del Directorio, se dejará constancia en acta, que será autenticada por el Presidente y el Secretario;

En la Acta se dejará constancia exclusivamente de las resoluciones tomadas y del número de votos a favor o en contra de cualquier resolución. No se dejará constancia de ninguna intervención personal, salvo las mociones planteadas. Sin embargo, cualquier miembro podrá solicitar que se agregue como documento anexo el acta, su opinión, la que necesariamente será entregada por escrito por el solicitante.

Artículo 47.- la Auditoría externa será independiente y la realizará una persona o firma de auditores especializada de reconocida solvencia técnica y moral confirmada por la Asamblea General.

Artículo 48.- Mientras la Asamblea General no designe al funcionario que debe reemplazar al que cesa por terminación de su período o por otras causas, este continuará en el ejercicio de su cargo hasta cuando su sucesor tome posición del cargo;

exceptuándose de lo dispuesto anteriormente los casos de remoción o suspensión en el que el funcionario removido o suspendido cesará de inmediato en sus funciones;

Artículo 49.- AsoAguacate puede terminar por voluntad mayoritaria de la Asamblea General.

Artículo 50.- Cualquier reforma de los estatutos deberá ser aprobada con los votos favorables de las dos terceras partes de los asistentes a la sesión de la Asamblea General, en dos sesiones entre las cuales mediará un tiempo no inferior a 72 horas.

Artículo 51.- El ejercicio fiscal que le corresponde a Aso-Aguacate, comienza el 1 de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Será potestad de la Asamblea General cambiar el ejercicio fiscal mediante resolución sometida por el Directorio.

Artículo 52.- Las asignaciones, donaciones e ingresos de cualquier orden, designados a los fines de Aso-Aguacate no podrán ser invertidos en otros objetivos diferentes al previsto.

Artículo 53.- Para la racionalización del gasto y el eficiente aprovechamiento de los recursos financieros y materiales, el presupuesto operativo de Aso-Aguacate será elaborado con sujeción a programas definidos, debidamente priorizados y presentados en el Plan de Negocios Anuales.

Artículo 54.- Los casos no previstos en estos estatutos serán resueltos por el Directorio y ratificados por la Asamblea general.

CAPITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aceptación por parte del Ministerio De Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo Ministerial debidamente publicado en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- La Asociación, el plazo de 90 días a partir de la fecha de publicación de este Estatuto expedirá el Reglamento Interno correspondiente, y los Reglamentos respectivos que considere necesario.

TERCERA.- Una vez aprobado legalmente este Estatuto, el Directorio ordenará su impresión y distribución entre los socios.

CERTIFICO:

Que los presentes estatutos fueron estudiados y aprobados en las sesiones de la Asamblea general realizadas los días: 4 de Enero, 11 de Enero y 18 de Enero del 2005



f.) Victoria Gómez M.
Secretaria